

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

En atención al contrato de transacción presentado por la abogada CAROLINA ARIZA ZAPATA apoderado del demandante JUAN FELIPE URIBE LONDOÑO, el cual fue suscrito por este último y los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA señores DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO; GLORIA INÉS ROJAS ACERO; JAIME BERNARDO ROJAS ACERO; JAIRO ALBERTO SEBASTIÁN MARCHYN DHAVVYD ROJAS ACERO; JUAN CARLOS ROJAS ACERO; MARÍA CONSUELO ROJAS ACERO; MARLENE ROJAS ACERO; MIRYAM ROJAS ACERO; NUBIA ROJAS ACERO; STELLA JOHANNA ROJAS COLORADO; LINA MARCELA ROJAS COLORADO;. ; a nombre propio los ya referidos DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO; GLORIA INÉS ROJAS ACERO; JAIME BERNARDO ROJAS ACERO; JAIRO ALBERTO SEBASTIÁN MARCHYN DHAVVYD ROJAS ACERO; JUAN CARLOS ROJAS ACERO; MARÍA CONSUELO ROJAS ACERO; MARLENE ROJAS ACERO; MIRYAM ROJAS ACERO; NUBIA ROJAS ACERO y la sociedad SAN LUIS SOCIEDAD AGRÍCOLA; se solicitó la terminación parcial del proceso por transacción y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

No obstante, se observa que no son parte del acuerdo la menor M. L. R. CH y LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN -demandados-, por lo que, al tratarse el presente asunto de un litisconsorcio por pasiva, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 61 del Código General del Proceso, la solicitud debe ser negada, tal como puso de presente el demandado y LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN al descorrer el traslado de la solicitud objeto de estudio.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la terminación parcial del proceso por transacción, conforme a la razón expuesta.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **27 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405b1ba949949a3bf62041a29bfbbbed83f1511acf289140ffaf5e978412c7bc4**
Documento generado en 26/10/2021 04:31:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>